



Gobernación de Arauca
Secretaría de Educación
Nít. 800102838-5



1034 - - - 3
DECRETO No. DE 2016

"Por medio de la cual se retira del servicio al Señor(a) AYALA DE NIÑO CARMEN MARLENY, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 40510373, por haber cumplido la edad de retiro forzoso."

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 60/93, Ley 115 de 1994 y de conformidad con el artículo 31 y 68 del Decreto 2277/79, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 16162 del 26/12/1977, se efectuó Nombramiento en Propiedad a el(la) Señor(a) AYALA DE NIÑO CARMEN MARLENY, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 40510373, quien se posesionó el 01/01/1973, actualmente desempeña el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, asignado a el(la) I.E La Frontera, Sede Principal La Frontera, en el área de Primaria, del Municipio de Saravena (Ara).

Que revisada la hoja de vida se constató que el(la) Señor(a) AYALA DE NIÑO CARMEN MARLENY, nació el 26/11/1951, es decir, a la fecha tiene mas de 65 años de edad.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, el docente o directivo docente que haya cumplido los 65 años de edad, debe ser retirado del servicio.

En consecuencia, este Despacho.

DECRETA

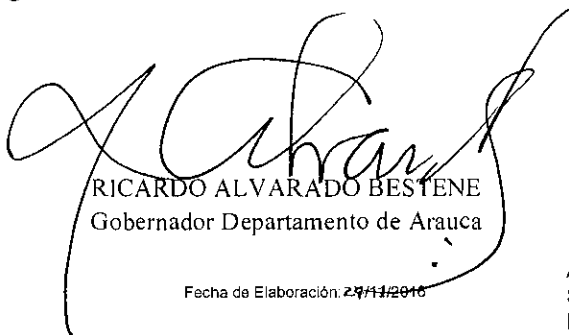
ARTÍCULO PRIMERO Retirar del servicio Activo a partir del 05/12/2016, por haber cumplido la edad de retiro forzoso al(a) Señor(a) AYALA DE NIÑO CARMEN MARLENY, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 40510373, quien fue nombrado(a) en propiedad mediante Resolución No. 16162 del 26/12/1977, y posesionado(a) a partir del 01/01/1973, actualmente desempeña el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, asignada a al(a) I.E La Frontera, Sede Principal La Frontera, en el área de Primaria, del Municipio de Saravena (Ara).

ARTÍCULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dada en Arauca (Ara), a los

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
30 NOV 2016


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Elaboró: Diana K. Gaona Sánchez
Revisó: María Isabel Linares Perales
Aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco

Fecha de Elaboración: 27/11/2016

Aprobó: Gladys Yolanda Montes Ovalles
Secretaria de Educación Departamental
Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero

"Humanizando El Desarrollo"

Página 1 de 1